

Bogotá D.C.,

Señora

ANA CECILIA CORZO PEREZ

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1014 del 05 de diciembre de 2023

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 17-04-2024 al 23-04-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1014 del 05 de diciembre del 2023** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2021), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)”

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 07 de mayo del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Catrvajal. Contralista – Subsecretaría Jurídica.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales,

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)”.

Y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es “Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariadad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)”.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Orosi No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiriera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que “Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional”.

Que mediante la Resolución 788 de 16 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **WILMER JAIR CONTRERAS LEGUIZAMON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1030558690. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 789 de 16 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIANA FLÓREZ ORTIGOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1033784605. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 789 de 16 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JULIETH NATALLA PULIDO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1015450368. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 789 de 16 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **OSCAR EDUARDO NARANJO GUILLEN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1024545639. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 811 de 23 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGELICA**

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

MENDOZA PÁEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1078828362. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 811 de 23 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GINETH PATRICIA GUTIÉRREZ MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1023870625. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 811 de 23 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **PABLO ANTONIO CANTILLO NORIEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 85260215. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 828 de 30 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **KELLY SOFIA PÉREZ CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52741313. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 829 de 30 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JULIE ANGELICA DIAZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52967162. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 853 de 06 de diciembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DANIELA PÉREZ TRIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1032471633. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

Que mediante la Resolución 853 de 06 de diciembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JESSICA PAOLA ARIAS GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1010227192. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 853 de 06 de diciembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHN JAIRO CORREA DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80729082. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 854 de 06 de diciembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JACKELINE VALENZUELA TELLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63370856. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

Que mediante la Resolución 854 de 06 de diciembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGELA DANIELA JEREZ RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1013627564. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 872 de 14 de diciembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JESUS DAVID ERAZO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1024561976. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 872 de 14 de diciembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SONIA RODRÍGUEZ MONCALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52352663. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

Que mediante la Resolución 872 de 14 de diciembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDERSON YAHIN MOYERA GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1030590148. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUIS YULMART DAZA TOVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1030581204. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDRES FELIPE ROA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1030658935. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NATHALIA RODRÍGUEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1032478073. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YENIFER BARRIOS MÉNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1033705767. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DEJSSY JOHANA POVEDA PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1014276980. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANA CECILIA CORZO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52708550. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CAROL VANESSA BARRERO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1026581354. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JONNY ALEJANDRO BELLO MONTAÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1014186237. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)".

radicado SDHT 2-2023-33427. Las Gaitas Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 27 de noviembre de 2023, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por Las Gaitas Constructora a través de oficio SDHT 1-2023-18825 respecto al radicado número SDHT 2-2023-33427, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoria del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando **desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho**. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones números 788 de 2021, 789 de 2021, 811 de 2021, 828 de 2021, 829 de 2021, 853 de 2021, 854 de 2021, 872 de 2021, 27 de 2022, 881 de 2022, 882 de 2022, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), por las razones expuestas en la parte considerativa.

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
1	943353	1030558690	WILMER JAIR CONTRERAS LEGUIZAMÓN	\$7.268.208	Resolución 788 de 16 de noviembre de 2021
2	939422	1033784605	MARIANA FLOREZ ORTIGOZA	\$9.085.260	Resolución 789 de 16 de noviembre de 2021
3	940084	1015450368	JULIETH NATALIA PULIDO FRANCO	\$9.085.260	Resolución 789 de 16 de noviembre de 2021
4	941937	1024545639	OSCAR EDUARDO NARANJO GUILLEN	\$9.085.260	Resolución 789 de 16 de noviembre de 2021

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
5	913025	1078828362	ANGELICA MENDOZA PAEZ	\$9.085.260	Resolución 811 de 23 de noviembre de 2021
6	939531	1023870625	GINETH PATRICIA GUTIERREZ MORALES	\$9.085.260	Resolución 811 de 23 de noviembre de 2021
7	948521	85260215	PABLO ANTONIO CANTILLO NORIEGA	\$9.085.260	Resolución 811 de 23 de noviembre de 2021
8	932826	52741313	KELLY SORIA PÉREZ CORTES	\$9.085.260	Resolución 828 de 30 de noviembre de 2021
9	681684	52967162	JULIE ANGELICA DIAZ MARTINEZ	\$9.085.260	Resolución 829 de 30 de noviembre de 2021
10	842083	1032471633	DANIELA PÉREZ TRIANA	\$9.085.260	Resolución 853 de 06 de diciembre de 2021
11	901862	1010227192	JESSICA PAOLA ARIAS GIL	\$9.085.260	Resolución 853 de 06 de diciembre de 2021
12	903634	80729082	JOHN JAIRO CORREA DUARTE	\$9.085.260	Resolución 853 de 06 de diciembre de 2021
13	948366	63370856	JACKELINE VALENZUELA TELLEZ	\$7.268.208	Resolución 854 de 06 de diciembre de 2021
14	615010	1013627564	ANGELA DANIELA JEREZ RUBIANO	\$9.085.260	Resolución 854 de 06 de diciembre de 2021
15	647610	1024561976	JESÚS DAVID ERAZO QUINTERO	\$9.085.260	Resolución 872 de 14 de diciembre de 2021
16	955559	52352663	SONIA RODRIGUEZ MONCALEANO	\$9.085.260	Resolución 872 de 14 de diciembre de 2021
17	964039	1030590148	ANDERSSON YAHIN MOKERA GARZON	\$7.268.208	Resolución 872 de 14 de diciembre de 2021
18	628694	1030581204	LUIS YUILMART DAZA TOVAR	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
19	679352	1050658935	ANDRES FELIPE ROA PINEDA	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
20	690199	1032478073	NATHALIA RODRIGUEZ CASTRO	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
21	690589	1033705767	YENIFER BARRIOS MÉNDEZ	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
22	758838	1014276980	DEISSY JOHANA POVEDA PINEDA	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
23	783537	52708550	ANA CECILIA CORZO PÉREZ	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
24	879984	1026581354	CAROL VANESSA BARRERO LEON	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
25	894968	1014186237	JONNY ALEJANDRO BELLO MONTAÑEZ	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fideucia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

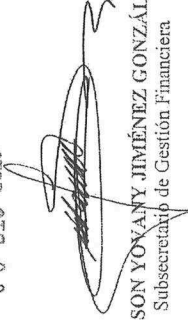
Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 788 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 de 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 811 de 23 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 de 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 854 de 06 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 de 14 de diciembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022).

Artículo 6°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SIDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 DIC 2023


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera